

objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo de referencia.

2. Obligaciones.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones del beneficiario:

2.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado

ejercicio de las facultades de comprobación y control.

2.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo undécimo, apartado 7 de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

2.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (Causas de reintegro).

**Artículo tercero.-** Programas/actividades a subvencionar y gastos subvencionables.

A) Los programas/actividades subvencionables son los que se enumeran a continuación:

A.1. Mantenimiento de actividades habituales de entidades y centros dedicados a la acción social a favor de los menores, personas mayores, personas con minusvalías, marginados y toxicómanos.

A.2. Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento.

A.3. Programas para la promoción e integración de los colectivos objeto de atención.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

B. 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio 2005. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B. 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo duodécimo de la presente convocatoria, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio 2005.

B. 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto